

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11650 *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se sustituyen miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.*

Por Orden de 1 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12) fueron convocadas pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone el nombramiento de doña Isabel Herranz Donoso, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como Vocal del Tribunal suplente de las citadas pruebas selectivas, en sustitución de don Jaime Gómez-Zamalloa Barribar.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Secretario general técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo.

11651 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se establece la fecha y el procedimiento para la petición de plazas de ATS/DUE de Asistencia Especializada.*

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria (Resolución de 24 de enero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), a continuación se establece la fecha y el procedimiento para la petición de plazas de ATS/DUE de Asistencia Especializada.

Habiendo sido publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y las Subdelegaciones del Gobierno las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, en las que figuran en primer lugar los aspirantes seleccionados por el sistema de promoción interna, y a continuación los procedentes del sistema general de acceso libre, la adjudicación se efectuará según la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas (sumando la calificación asignada en las fases de oposición y concurso).

En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate. En última instancia la plaza se adjudicará al aspirante de mayor edad.

Los aspirantes seleccionados deberán presentarse necesariamente al acto de asignación de destinos provistos de documento nacional de identidad, pasaporte o documento oficial que permita su identificación personal.

Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para elegir destino, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en el acto de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

Una vez solicitada la plaza, de entre las que figuran relacionadas en el anexo I de la convocatoria, no se admitirá nueva petición de otra, ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

Mesa de asignación:

Se constituirá en Madrid, en la sede del Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, número 56, la Mesa de Asignación de destinos, y se irá llamando a los aspirantes por riguroso orden de puntuación total individual, de mayor a menor, en el siguiente horario:

El día 1 de junio de 1998 (lunes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1 al 400, ambos inclusive.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 401 al 650, ambos inclusive.

El día 2 de junio de 1998 (martes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 651 al 1.000, ambos inclusive.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.001 al 1.250, ambos inclusive.

El día 4 de junio (jueves):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.251 al 1.650, ambos inclusive.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.651 al 1.900, ambos inclusive.

El día 5 de junio de 1998 (viernes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.901 al 2.300.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 2.301 al 2.550.

El día 8 de junio de 1998 (lunes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 2.551 al 2.950.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 2.951 al final.

No obstante, ante la eventualidad de que la adjudicación de plazas haya podido agotarse en el turno anterior, el acto correspondiente a las dieciséis horas quedará desconvocado.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11652 *ORDEN de 4 de mayo de 1998 por la que se convoca concurso de méritos (referencia G2/98) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C, D y E.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento